

**RESPUESTA OBSERVACIONES
PROYECTO DOCUMENTO DE SELECCIÓN
INVITACION PUBLICA 001 DE 2019 FOMAG**

No. de observación	Fecha de Recibo	Forma de recibo	Observante	Tipo de observación
1	07/05/2019	Correo Electrónico	Yuli José Boniventó Freile	Jurídica

OBSERVACION 1:

Acreditar un término mínimo de constitución de la persona jurídica o de los integrantes de la propuesta plural, de tres (3) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de Invitación Pública.

PREGUNTA: respecto a este punto y teniendo en cuenta que uno del componente de ÚT tiene más de 7 años de encontrarse constituida y la otra parte cumpliría los tres años de conformación jurídica en el mes de octubre de 2019, pero tiene experiencia en la ejecución de las actividades solicitadas en la invitación pública; ¿tendría opciones reales dentro del proceso de estudio de la propuesta?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al observante que tal como se determinó en el proyecto de documento de selección los proponentes individuales o los integrantes de la propuesta, deberán:

"b) Acreditar un término mínimo de constitución de la persona jurídica o de los integrantes de la propuesta plural, de tres (3) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de Invitación Pública" (negrillas fuera del texto original)

SE ACEPTA O NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN SI () NO (X)

No. de observación	Fecha de Recibo	Forma de recibo	Observante	Tipo de observación
2	08/05/2019	Correo Electrónico	Sebastián Mejía	Jurídica

OBSERVACION 1:

¿Es posible presentar propuesta para una o varias regiones? O se debe presentar propuesta para la totalidad de regiones

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al observante que tal como se determinó en el proyecto de documento de selección el numeral 7 DE LA PROPUESTA, 7.1. Presentación y Entrega de las Propuestas "(...) No se aceptan propuestas parciales. El proponente Único o Plural podrá presentar propuesta para una o varias regiones, las cuales se deberán allegar de manera separada identificando la Región para la cual presenta su propuesta y cumpliendo las condiciones señaladas en el presente documento (...)" (negrillas fuera del texto original)

SE ACEPTA O NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN SI () NO (X)

No. de observación	Fecha de Recibo	Forma de recibo	Observante	Tipo de observación
3	07/05/2019	Correo Electrónico	EDUARDO HOFMANN PINILLA Representante Legal Positiva Compañía de Seguros S.A.	Jurídica

OBSERVACION 1:

COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CON EL RAMO DE ARL APROBADO, PROVEEDOR NATURAL Y MAS APTO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL NUMERAL 2.2. SEÑALA FRENTE A LOS DESTINATARIOS DE LA INVITACIÓN, LO SIGUIENTE:

- “Bajo los parámetros establecidos en las normas vigentes aplicables y el Manual de Contratación de FOMAG, podrán participar en el presente proceso de selección, **TODAS LAS PERSONAS JURÍDICAS**, nacionales en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), **CUYO OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD COMERCIAL COMPRENDA EL OBJETO DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN Y CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA**”. (Énfasis y mayúscula fuera del texto original).

En ese derrotero, al revisar la normatividad actual que rige a las **ASEGURADORAS DE RIESGOS LABORALES**, es claro que es el proveedor por excelencia de este tipo de servicios ya que su objeto contractual y su naturaleza jurídica y legal está diseñada para el cumplimiento de la descripción contractual, y en consecuencia el objeto debe incluirlas como partícipes de este tipo de servicio.

Por norma en el Sistema General de Riesgos Laborales, el empleador es responsable por la afiliación, cotización y la prevención de los riesgos de sus empleados, lo cual tiene como fin garantizar la vida de sus trabajadores en los sitios y centros de trabajo. La investigación, la realización de exámenes ocupacionales, es de la esencia del aseguramiento en ARL, y esto en cabeza de un ente especializado permite determinar el origen de estos eventos para identificar su causalidad e intervenir en el mejoramiento de sus procesos productivos para eliminar o minimizar su ocurrencia.

Así las cosas, proponemos como redacción del numeral 2.2 la siguiente:

“Bajo los parámetros establecidos en las normas vigentes aplicables y el Manual de Contratación de FOMAG, podrán participar en el

presente proceso de selección, **TODAS LAS PERSONAS JURÍDICAS** nacionales en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), **CUYO OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD COMERCIAL COMPRENDA EL OBJETO DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN Y CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA INCLUYENDO A LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA QUE TENGAN APROBADO EL RAMO DE RIESGOS LABORALES**". (Énfasis y mayúscula fuera del texto original).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad no acoge la solicitud, no obstante el numeral 2.2 destinatarios de la invitación pública del documento de selección quedará de la siguiente manera, "Bajo los parámetros establecidos en las normas vigentes aplicables y el Manual de Contratación de FOMAG, podrán participar en el presente proceso de selección para "Contratar Personas jurídicas, Consorcio o Unión temporal e IPS habilitadas para el desarrollo e implementación de las actividades del Sistema de seguridad y salud en el trabajo y sus respectivos programas, para los directivos docentes y docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en cinco (5) regiones geográficas que cubren el territorio nacional".

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar; señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la oferta. Lo mismo aplicará respecto del recurso humano que se propone para la ejecución del objeto contractual".

SE ACEPTA O NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN SI () .NO (x)

No. de observación	Fecha de Recibo	Forma de recibo	Observante	Tipo de observación
4	08/05/2019	Correo Electrónico	Zamira Gómez Bello Ministerio de Educación	Jurídica

OBSERVACION 1:

El marco normativo presenta un error en la digitación, toda vez que no es la ley 1265 del 2012 sino la ley 1562 de 2012.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al observante que por error de digitación se consignó en el marco legal la ley 1265 del 2012, siendo la correcta la ley 1562 de 2012 "por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional".

En consecuencia, se corrige.

SE ACEPTA O NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN SI (X) NO ()

OBSERVACION 2

Página 23 "La historia clínica ocupacional, formatos, guías, protocolos (Investigación de accidentes de trabajo) serán elaborados conforme a lo contemplado (..) resolución 823 de 2017 "

La resolución 823 de 2017 presenta error en la redacción, toda vez que establece "Por la cual se determinan los títulos profesionales de las áreas afines al guionaje o guianza turística, según lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 94 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 26 de la Ley 1558 de 2012"

Norma no aplicable para el tema del SGSST docentes y directivos docentes.

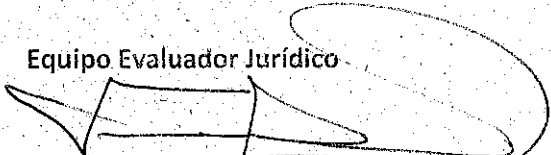
RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al observante que efectivamente la resolución 823 de 2017 consignada en los estudios previos, no tiene ninguna relación con la historia clínica ocupacional, formatos, guías, protocolos (Investigación de accidentes de trabajo).

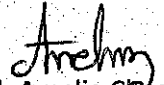
Por lo anterior, no aplica.

SE ACEPTA O NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN SI (X) NO ()

Equipo Evaluador Jurídico


Virginia Suarez Nino
Contratista Vicepresidencia Fomag


Carlos Osorio Beltran
Abogado Vicepresidencia Juridica


Iveth Amalia Cárdenas Hernández
Abogada Vicepresidencia Fomag